



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CUTONALÁ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA DEL CENTRO LA DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO; ASÍ MISMO EL LIC. ALFONSO REJON CERVANTES, SECRETARIO TÉCNICO DEL “INSTITUTO” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el plan institucional de desarrollo “visión 2030” definió cuatro ejes estratégicos dentro ellos el de “extensión y vinculación”, que dentro de sus objetivos estratégicos señala: “...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado”, proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programas donde realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES:

DECLARA EL “CUTONALÁ”

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y



- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Nuevo periférico 555, Ejido San José Tatepozco, Código Postal 48525, en Tonalá, Jalisco.

DECLARA EL "INSTITUTO":

- I. Que es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa; con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- II. Que tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros como Sistema de Justicia alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; autorizar los Centros, mediante la entrega de la acreditación correspondiente y supervisarlos periódicamente; revocar o suspender la acreditación de los Centros, o la certificación a los prestadores, en los casos que así proceda; evaluar y en su caso certificar a los mediadores, conciliadores y árbitros, así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable; promover la capacitación y actualización permanente de los mediadores, conciliadores y árbitros, según lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- III. Que está integrado por un Director General; un Consejo; un Secretario Técnico; las direcciones de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación; de Acreditación, Certificación y Evaluación; de Administración y Planeación; de Capacitación y Difusión; y con el personal técnico y administrativo necesario; que el presupuesto permita;
- IV. Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo del mismo, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 del citado ordenamiento; señalando en la especie que será el Doctor Francisco Jimenez Reynoso Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de conformidad con el régimen de suplencias previsto en el artículo 73 del reglamento interno del propio Instituto, el responsable de la ejecución y operación del presente convenio.
- V. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 60 de la calle Moscú de la Colonia Americana de esta ciudad y contará con las sedes regionales o municipales que resulten necesarias.

CLÁUSULAS:



PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el “**CUTONALÁ**” y el “**INSTITUTO**” en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. El “**INSTITUTO**” para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “**CUTONALÁ**”;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del “**CUTONALÁ**” sean acordes a su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “**CUTONALÁ**” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad; y
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “**CUTONALÁ**” que realicen sus prácticas profesionales.

QUINTA. El “**CUTONALÁ**” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;



- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "INSTITUTO" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEXTA. El "CUTONALÁ" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "INSTITUTO";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

SEPTIMA. El "INSTITUTO" y el "CUTONALÁ" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "INSTITUTO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUTONALÁ", no genera relación de tipo laboral alguno con el "INSTITUTO".

NOVENA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de la actual administración de la dirección general del Instituto, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.



UNDECIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco; a los 28 días del mes de Octubre de 2015.

POR EL "CUTONALÁ"

POR EL "INSTITUTO"

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora del Centro Universitario de Tonalá

Pedro Bernardo Carvajal Maldonado.
Director General del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz
Secretario Académico del Centro
Universitario de Tonalá

Lic Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario Técnico del Instituto de
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Testigo

Dr. Francisco Jiménez Reynoso
Director de Acreditación, Certificación y
Evaluación del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

**De conformidad con el régimen
de suplencias previsto en el artículo
73
del reglamento interno del propio
Instituto.**